



Interlocutorio	602
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00104 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Gloria Cristina Gallego Builes
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización Fiduciaria Corficolombiana S.A en nombre propio Fiduciaria Corficolombiana como vocera y administradora del Fideicomiso Salamandra
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022)

1. Se incorpora contestación de Grupo Monarca S.A. en reorganización allegada al buzón electrónico del despacho el 15 de marzo de 2021.
2. Se incorpora contestación de Fiduciaria Corficolombiana S.A en nombre propio, allegada al buzón electrónico del despacho el 22 de febrero de 2022 (en tiempo), en consecuencia, se reconoce personería al abogado Mateo Peláez García con T.P 82.787 del C.S.J para representar a la codemandada.
3. Se tiene surtido el traslado de dicha contestación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico del demandante y de su apoderado, y se no allegó pronunciamiento de la parte demandante.
4. Respecto a la denominada prueba sobreviniente allegada por la parte demandada Grupo Monarca S.A. en reorganización mediante memorial de 08 de marzo de 2022, la misma se examinará en la oportunidad procesal pertinente, una vez se encuentre trabada la litis
5. Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Hernández Berrio con T.P 115.361 del C.S.J para representar a la codemandada Grupo Monarca S.A. en reorganización.
6. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, allegue los anexos enviados con el aviso de notificación personal a la

codemandada Fiduciaria Corficolombiana como vocera y administradora del Fideicomiso Salamandra debidamente cotejados por la empresa de mensajería tal y como puede evidenciarse en memorial allegado el 23 de febrero de 2022, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.-, pues en auto de 24 de enero de 2022 se realizó requerimiento de notificación, lo cual no se ha cumplido hasta el momento.

7. Una vez finalizada la etapa de notificación, se procederá a dar traslado de la objeción al juramento estimatorio planteado por Fiduciaria Corficolombiana S.A en nombre propio y traslado a la contestación de la demanda presentada por Grupo Monarca S.A. en reorganización.

NOTIFÍQUESE

05 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00104

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cd5541a70ca20431368e17ea18e2170cec4a6d99d80ddb148bce57b46659079

Documento generado en 28/04/2022 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>